



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

Vinculación tutela. 110014003004-2020-00275-00.

En atención a la contestación aportada por la E.P.S. Famisanar S.A.S., el Juzgado ordena:

- 1.** Vincular al presente trámite a la I.P.S. Clínica Palermo, institución donde informan que fue programada la cirugía requerida por la accionante.
- 2.** Notificar la presente providencia mediante del envío de oficio a la clínica vinculada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de un (1) día contado a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

- 3.** Comunicar a las partes por el medio más expedito esta decisión, dejando la constancia correspondiente.

Cúmplase

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**